

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No.082
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	MARTHA NUBIA CASTAÑO y otros
DEMANDADO	SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) y otros
RADICADO	05001 33 33 017 2020-326-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y ley 2080 de 2021, se ADMITE la demanda presentada por MARTHA NUBIA CASTAÑO, GUSTAVO CESAR BENAVIDES, GUALBERTO DAVID VELASQUEZ, AMAPARO SOTO, AIDA DEL SOCORRO ORTEGA, ALBA ISA BUENO, CARLOS MARIO MONTALVO, ANA CONSUELO OCON, ADOLFO DE JESUS HINCAPIE, CARMEN ADELA ROMERO, ANGELICA DEL CARMEN OYOLA actuando en nombre propio y en representación del menor de los menores MARIA JOSE TORREZ, SEBASTIAN TORREZ, JOSE ANGEL TORRES, por intermedio de apoderado judicial; en ejercicio del medio de control Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 del CPACA, contra el CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P, NACIÓN -MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NACIÓN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA", NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NACIÓN PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA, CORPOURABA. CORANTIOQUIA, INGETEC S.A.S, SEDIC S.A., CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., CONINSA RAMÓN H. S.A - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - EPM Y ALCALDIA DE MEDELLIN., en consecuencia se dispone:

1. NOTIFÍCAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades accionadas, a la Procuradora Judicial 111 Delegada ante este Juzgado y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada una de las entidades.

No se ordena la remisión de la demanda y sus anexos, puesto la parte demandante al momento de subsanar el medio de control de la referencia dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, enviando por medio electrónico copia de estos, a cada una de las entidades demandadas.

- 2. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 9 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- 3. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

- 5. Se reconoce personería al JOSE FERNANDO MARTINEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.017.141.126 y portador de la tarjeta profesional N°82.391 del C. S. J, apoderado de la parte demandante en los términos de poderes que se allegaron al expediente y corresponden al archivo 49 del expediente digital.
- 7. Para efectos de notificación se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

ENTIDAD O PARTE	DIRECCIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO
Demandante	iolumar2@hotmail.com
E.P.M - Empresas Públicas De Medellín E.S.P	notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P	oqrs@hidroituango.com.co notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co
Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible	procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Autoridad Nacional De Licencias Ambientales	notificacionesjudiciales@anla.gov.co
Ministerio De Minas Y Energía	notijudiciales@minenergia.gov.co
Unidad De Planeación Minero – Energética	anotificaciones@upme.gov.co
Corpouraba	notificacionjudicial@corpouraba.gov.co
Corantioquia	notificacion@corantioquia.gov.co
Ingetec S.A.S	info@ingetec.com.co
Sedic S.A.	hbarney@sediccom.co

Construcoes E Comercio Camargo Correa S.A	Karina.cifuentes@ccinfra.com
Constructora Concreto S.A	ir@conconcreto.com
Coninsa Ramon H. S.A	ejaramillo@coninsa.co
Alcaldía De Medellín	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
Departamento De Antioquia	notificaciones judiciales @ antioquia.gov.co
Unidad de planeación minero energética	Notificacioes@upme.gov.co
Procuradora 111	jarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co_

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ

Oppm

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°.07 el auto anterior.

Medellín, 10 de febrero de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO Secretaria